IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No. CCON23312508-0086**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** **LA-50-GYR-050GYR014-N-380-2023** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MESAS DE CIRUGIA**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MESAS DE CIRUGÍA (QX) Y ESTERILIZADORES DE VAPOR DIRECTO, AUTOGENERADO Y/O DE ÓXIDO DE ETILENO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INGENIERÍA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR CARREON GUTIÉRREZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR014-N-380-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **03 de Octubre de 2023**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 **Lic. Ana Laura Puig Lagunes,** con R.F.C. [redacted], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, Interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, con R.F.C. [redacted] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

I.5. **Ing. Manuel Antonio Lozada Ramos**, con R.F.C. [redacted] en representación del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de **"El Instituto"**, intervienen en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2508 y folio **0000020373-2023 y 0000020371-2023**, ambos de fecha 19 de junio de 2023 emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45.**

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **16,880**, de fecha **24 de mayo de 2005** protocolizada ante la fe del Notario Público número **160**, de **México, Distrito Federal, Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio **341914**, de fecha **14 de diciembre de 2005** cuyo objeto social es entre otros: **dar servicio, mantenimiento, reparación y distribución de todo tipo de artículos y equipos médicos quirúrgicos y dentales y en general todos los artículos y accesorios para usos industriales, comerciales, personales, domésticos y hospitalarios, necesarios para el funcionamiento de dichos equipos, etc.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **c. Oscar Carreón Gutiérrez**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **97,406** de fecha **21 de enero de 2020** pasada ante la fe del notario público número **01**, **Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado**, de Jiutepec, Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL Y CORREO ELECTRONICO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IBS-050524-DJ6**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor 0000090440.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Av. **Presidente Masaryk Número 29 Piso 01 Oficina 01, Col. Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11560, correo electrónico:** [redacted]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a prestar a "**El Instituto**" el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno).**

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, Unidad, Cantidad, Precio Unitario Asignado E Importe Total"
Anexo 2 (dos)	"Ubicación del lugar donde se prestara el servicio y calendario de ejecución"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"**El Instituto**" pagará a "**El Proveedor**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$1,037,799.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Proveedor**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

Que durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social,

domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"**El proveedor**" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "**El Instituto**" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por

concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **06 de octubre de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Proveedor**".

Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "**Las Partes**" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 163 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de

las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, como Anexo 3 (tres).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales,
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria o inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**El Proveedor**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, el cual deberá presentarse a **"El Instituto"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

EJECUCION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecucion de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Proveedor**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "**El Instituto**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**El Instituto**", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**El Proveedor**" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a "**El Proveedor**", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Servicio deberá ser prestado conforme al calendario de ejecución del servicio, en el lugar que se indica en el **Anexo 2 (Dos)**.

Los servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos), el proveedor no podrá realizar la programación para la aplicación del mantenimiento en un periodo diferente al indicado.

a) Utilización de equipo y herramientas en el servicio de mantenimiento con refacciones y equipos específicos para estas funciones.
b) Los servicios se realizaran de acuerdo a programa de ejecución de los servicios descritos en el **Anexo 2 (dos)** en los horarios de 8:00 de la mañana a las 18:00 horas, sin ningún tipo de prorroga o cambio.
c) El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
d) Durante la prestación del servicio el personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario, durante la vigencia del contrato con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente convocatoria.
e) Al concluir el servicio el personal prestador del servicio retirará los sobrantes y dejara limpio el lugar.
f) Para la ejecución de los trabajos se deberá de poner de acuerdo con el Administrador para que este le asigne y/o le indique donde se llevaran a cabo dependiendo de las unidades que este tenga a su cargo.
g) El servicio será con base a cada presupuesto asignado por cada inmueble y a los equipos que el Administrador de contrato determine con base al **Anexo 1 (uno)**.
h) Cuando el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo no sea posible efectuarlo dentro de las instalaciones de los inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social y tenga que ser trasladado a un taller propiedad del proveedor para realizar el mencionado mantenimiento, el Jefe de Conservación de la Unidad deberá de tramitar un formato interno de " salida de bienes " debidamente requisitado y con las firmas correspondiente y autorizadas, debiendo anotar la fecha de salida y la fecha de entrega del bien.
i) Los equipos que por la naturaleza de su reparación deban de salir del inmueble y que su salida para la reparación sea autorizada, tendrán un periodo máximo de reparación fuera del instituto de 20 días hábiles. En caso de requerir más tiempo para su reparación, se deberá de informar por escrito al jefe de conservación indicando las causas y a fecha de entrega de los equipos, quedando a consideración del Jefe de Conservación si esta extensión de periodo de tiempo es autorizada.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en este contrato.

DÉCIMA TECERA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Proveedor" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la invitación de la que deriva este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" queda obligado ante **"El Instituto"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"El Instituto"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y salir en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"**El Instituto**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted] con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "**El Instituto**" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

"**El Instituto**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por un equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

a) Cuando el proveedor adjudicado no cumpla con el servicio solicitado.
b) Cuando el proveedor no reponga los servicios que el instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El proveedor" adjudicado autorizara al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la LAASSP, en ningún caso se aceptara la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "**El Proveedor**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**El Instituto**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo parrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"El Instituto"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"El Proveedor"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Instituto"** no tiene nexo laboral alguno con **"El Proveedor"**, por lo que éste último libera a "El Instituto" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Instituto"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"El Instituto"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, a solicitud escrita de **"El Proveedor"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta licitación.

5. En caso de que el prestador del servicio no reponga los estudios que le hayan sido solicitados, cuando: presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente o cuando los resultados no sean congruentes con lo solicitado de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.

9. Cuando existan más de tres incumplimientos.

10. Cuando no se formalice el contrato en la fecha establecida en la presente convocatoria.

11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime

pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán

pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **"El Proveedor"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **06 de octubre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [redacted]

"EL PROVEEDOR"
INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V
R.F.C. IBS-050524-D [redacted]

C. OSCAR CARREÓN GUTIERREZ
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
RFC: [redacted]

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
RFC: [redacted]

ÁREA TÉCNICA

ING. MANUEL ANTONIO LOZADA RAMOS
En representación del Departamento de Conservación y Servicios Generales
RFC: [redacted]

Anexo 1 (uno)

DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO ASIGNADO E IMPORTE TOTAL

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
1	1	POZA RICA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24	MESA DE CIRUGIA	MEDIFA	601700	22038	1	$ 11,890.00
2	1	POZA RICA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24	MESA DE CIRUGIA	ESCHMANN	T10-E	TIEB-OK-1328	1	$ 11,890.00
3	1	POZA RICA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24	MESA DE CIRUGIA	MABE	MOD 160	S/S	1	$ 11,890.00
4	2	MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 28	MESA DE CIRUGIA	BAME	160 B	S/S	1	$ 11,890.00
5	2	MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 28	MESA DE CIRUGIA	BAME	160 B	S/S	1	$ 11,890.00
6	2	MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 28	MESA DE CIRUGIA	MEDIFA	601700	22039	1	$ 11,890.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
7	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA	BAME	M-160-G	10-758	1	$ 11,890.00
8	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA	BAME	160-B	16-1224	1	$ 11,890.00
9	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA	BAME	160-B	16-1229	1	$ 11,890.00
10	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA	BAME	160-B	16-1230	1	$ 11,890.00
11	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA	BAME	160-B	12-900	1	$ 11,890.00
12	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA	S/M	S/M	S/S	1	$ 11,890.00
13	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA	BAME	2200 SBRT	S/S	1	$ 11,890.00
14	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601700	21424	1	$ 11,890.00
15	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601700	22037	1	$ 11,890.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
16	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601700	22066	1	$ 11,890.00
17	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601700	21067	1	$ 11,890.00
18	11	LERDO DE TEJADA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 50	MESA DE CIRUGIA	ALM	5090	S/S	1	$ 11,890.00
19	11	LERDO DE TEJADA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 50	MESA DE CIRUGIA	SAVION	550	1255	1	$ 11,890.00
20	12	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	MESA DE CIRUGIA	OP SERIES MERIVARA	S/M	S/S	1	$ 11,890.00
21	12	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	MESA DE CIRUGIA	MEDIFA	601700	28898	1	$ 11,890.00
22	12	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	MESA DE CIRUGIA	MEDIFA	601700	22036	1	$ 11,890.00
23	12	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	MESA DE CIRUGIA	MEDIFA	601700	21869	1	$ 11,890.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JOU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
24	18	TUXPAN, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 26	MESA DE CIRUGIA	ESTERIS	ASCO 20810	S/S	1	$ 11,890.00
25	18	TUXPAN, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 26	MESA DE CIRUGIA	MEDIFA	601120	20899	1	$ 11,890.00
26	18	TUXPAN VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 26	MESA DE CIRUGIA	MEDIFA	601700	21427	1	$ 11,890.00
27	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601120	21068	1	$ 11,890.00
28	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601120	21069	1	$ 11,890.00
29	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601120	21034	1	$ 11,890.00
30	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601120	21035	1	$ 11,890.00
31	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA ELECTROHIDRAULICA	MEDIFA	601120	22042	1	$ 11,890.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
32	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA	BAME	160-B	161228	1	$ 11,890.00
33	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA	BAME	160-B	161232	1	$ 11,890.00
34	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	MESA DE CIRUGIA	BAME	160-B	10-754/10-10755	1	$ 11,890.00
									$ 404,260.00

CATALOGO DE SERVICIOS:

MESAS QUIRURGICAS :

EL PRECIO INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODAS LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD Y MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARA EN LA APLICACIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EQUIPO, QUE CONSISTE EN:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MESAS QUIRURGICAS Y DE EXPULSION,. EL PRECIO INCLUYE: EL SUMINISTRO DE TODAS LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD Y MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARAN EN LA APLICACIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, CONSISTENTE EN:

1.- DESARMADO DE MESA QUIRÚRGICA. Y TOCO QUIRÚRGICA

2.- CAMBIO DE PIEZAS DE DESGASTE NATURAL POR USO CONTINUO, COMO ENGRANES, POLEAS, CABLES DE ACERO

3.- APLICACIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO (UNO POR CADA EQUIPO), KITS ORIGINALES RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.

4.- SUMINISTRO DE TODAS LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD Y MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EQUIPO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 03 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV
CC	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	**NO. SERV**	PRECIO UNITARIO
5.- SUSTITUCIÓN DE COJINES DESMONTABLES Y FIJOS EN CASO DE SER NECESARIO , RIELES DE ACERO INOXIDABLE, MANIVELA DE POSICIONES PORTA CHASIS, PALANCAS DE ABATIMIENTO, MECANISMO DE ABATIMIENTO SISTEMA HIDRÁULICO DE ALTURA, BASE RODABLE CON SISTEMA DE FRENADO, MARIPOSAS DE APRIETE, PIERNERAS									
6.- REVISION DE CONTROL ELECTRONICO DE MESA, SUSTITUYENDO EN CASO DE SER NECESARIO, CABLES, ARNESES, DISPLAY O CONTROL COMPLETO.									
7.- SUSTITUCION DE COMPONENTES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, TARJETAS ELECTRONICAS, DISPLAY, ETC DEL SISTEMA DE CONTROL DE MESAS									
8.- VERIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SER NECESARIO DE CABLE DE ALIMENTACIÓN									
9.- CAMBIO DE PALANCAS METÁLICAS O PLÁSTICAS QUE SE ENCUENTREN DETERIORADAS									
10.- MANTENIMIENTO A PISTONES HIDRÁULICOS Y/O ELÉCTRICOS CONSISTENTE EN:									
Limpieza integral interior y exterior de los pistones hidráulicos y/o eléctricos.									
Ajuste y cambio de ser necesario de pistones hidráulicos y/o eléctricos.									
Calibración y cambio de ser necesario de timmer.									
Verificación y sustitución de ser necesario de cable de alimentación.									
Verificar funcionalidad y sustitución de ser necesario los barandales.									
Verificar buen funcionamiento de membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.									
Verificar el buen funcionamiento y corregir de ser necesario el sistema de alarmas audibles y visuales.									
Limpieza, lubricación y sustitución de ser necesario de seguros de módulo, aspas, portillas, arillos y mangas.									
Sustitución del módulo de batería de respaldo.									
Verificación del sistema de movimiento de ascenso y descenso del equipo.									
Verificación del buen funcionamiento y reparación de ser necesario del sistema abatible del carro de transporte de incubadora.									
Verificación, limpieza, lubricación y cambio de ser necesario de llantas y frenos.									
Limpieza, aspirado y sopleteado del sistema eléctrico, electrónico y mecánico									
11.-. PULIDO ACABADO ESPEJO EN TODO EL MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, APLICACIÓN DE CROMO A ELEMENTOS METÁLICOS									

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV
CC	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
12.- ASESORÍA TÉCNICA PERSONALIZADA EN EL MANEJO Y USO ADECUADO DEL EQUIPO PARA EL PERSONAL CON CURSOS PROGRAMADOS DURANTE LAS VISITAS DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL									
13.- ASESORÍA TÉCNICA PERSONALIZADA EN EL MANEJO Y USO ADECUADO DEL EQUIPO PARA EL PERSONAL CON CURSOS PROGRAMADOS DURANTE LAS VISITAS DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL.									
MESAS DE MARCA MEDITA ADEMAS DE LO ANTERIOR REVISAR Y/O CALIBRAR:									
14.- FUNCIONES ELECTROHIDRAULICAS									
15.- AJUSTE HIDRAULICO DE LAS PACAS APOYA PIERNAS									
16.- SISTEMA DE REGULACION MANUAL SUPLEMENTARIA									
17.- MECANISMOS DE ACTUACION DE FUNCIONAMINETO SUAVE									
18.- SISTEMA DE SEGURIDAD PARA CONTROL MECANICO HIDRAULICO MDIANTE PEDALES EN CASO DE FALLO ELECTRICO									
19.- PRESELECCION DE LOS AJUSTES EN LA COLUMNA									
20.- MANDO MANUAL RETROILUMINADO CON DISPLAY A CLOR INEGRADO E INDICADOR DE BATERIA									
21.- PANEL DE CONTROL ADICIONAL EN LA COLUMNA DE LA MESA									
22.- ACCIONAMIENTO ELECTRICO DE LOS MOVIMIENTOS ALTURA, LATERAL Y TRENDELENBURG POR CONTROL DE PIE									
23.- REGULACION DE ALTURA									
24.- REGULACION TRENDELENBURG									
25.- REGULACION LATERAL									
26.- REGULACION DE LA PARTE INFERIOR DEL RESPALDO									
27.- REGULACION DE LA PARTE SUPERIOR DEL RESPALDO									
28.- POSICION DE FLEX/REFLEX									
29.- PUESTA A CERO AUTOMATICA									
30.- RIELES LATERALES PARA LA INSTALACION DE ACCESORIOS									
PARA EL CASO DE TODAS LAS MESAS QUIRURGICAS									
EL INSTITUTO MANIFIESTA QUE LOS EQUIPOS SON DE SU PROPIEDAD, LOS CUALES SE RELACIONAN DESCRIBE Y SE ESPECIFICAN ANEXO 1 (UNO) A									
ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "B" REGIMEN ORDINARIO.									

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									
NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	
1	1	POZA RICA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24	ESTERILIZADOR	STEELCO	VS12/2	13084	1	$ 13,465.00
2	1	POZA RICA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24	ESTERILIZADOR	AZTECA	CONTROL MC-II	S/S	1	$ 13,465.00
3	1	POZA RICA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24	ESTERILIZADOR	AMSCO	211YRM	R 33 09	1	$ 13,465.00
4	2	MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 28	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1010V-1	E-29500	1	$ 13,465.00
5	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	ESTERILIZADOR DE VAPOR	PAILERIA ESPECIALIZADA Y EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V.	ES-14	0888 050713 177	1	$ 28,400.00
6	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	ESTERILIZADOR DE VAPOR	SERVICIO E INNOVACIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	ACG-61-MC/11	027-22 1014	1	$ 28,400.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 2 08 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

PD	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
7	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	ESTERILIZADOR DE OXIDO DE ETILENO	3M	STERI-VAC-487BGP 5XL	720037	1	$ 36,182.00
8	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	ESTERILIZADOR DE VAPOR	Es ESTERILIZADOR VERTICAL	S/M	S/S	1	$ 23,400.00
9	3	XALAPA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	ESTERILIZADOR DE VAPOR	IMMSA	AKFV20206EP	M74091861	1	$ 23,400.00
10	4	SAN RAFAEL, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	ESTERILIZADOR	LORMA	M072	S/S	1	$ 13,465.00
11	4	ALTOTONGA, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	ESTERILIZADOR	CAISA ESTERIMATIC	S/S	S/S	1	$ 13,465.00
12	4	TLAPACOYAN, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	ESTERILIZADOR	SIMEX	AD-S12L	280814-0012	1	$ 13,465.00
13	4	MISANTLA, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	ESTERILIZADOR	CAISA ESTERIMATIC	12-27R	528422	1	$ 13,465.00
14	4	ALTOTONGA, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	ESTERILIZADOR	LORMA	M072	S/S	1	$ 13,465.00
15	4	MISANTLA, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	ESTERILIZADOR	LORMA	M072	031 0439	1	$ 13,465.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
16	4	SAN RAFAEL, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	ESTERILIZADOR	CASA ESTERIMATIC	12-27R	1.8E+08	1	$ 13,465.00
17	5	XALAPA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	PAILERIA ESPECIALIZADA DE EQUIPO MEDICO	OTSRAM	S/S	1	$ 28,400.00
18	5	XALAPA, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 66	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	MAYA	MB-11567A	1	$ 28,400.00
19	5	LA CONCEPCION, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	ESTERILIZADOR DENTAL	TUTTNAUER	2540M	9506691	1	$ 13,465.00
20	5	LA CONCEPCION, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	ESTERILIZADOR DENTAL	STEAM ESTERILIZAR	LM-CE7	15-3009	1	$ 13,465.00
21	5	TUZAMAPAN, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	ESTERILIZADOR DENTAL	RITTER SIMEX	AD-S12L	280714-0008	1	$ 13,465.00
22	5	PEROTE, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	ESTERILIZADOR DENTAL	RITTER	M9-001	OM021242	1	$ 13,465.00
23	5	PEROTE, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	AMSO DE MEXICO SA	E16X16X24	M72047121	1	$ 28,400.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JOU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
24	5	TUZAMAPAN, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	AMSCO	S/M	S/N	1	$ 28,400.00
25	11	LERDO DE TEJADA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 50	ESTERILIZADOR DE VAPOR	AMSCO	MQS2036RA	M760714071	1	$ 28,400.00
26	12	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	ESTERILIZADOR DE VAPOR	EQUIPOS MEDICOS ESPECIALES	S/M	S/S	1	$ 28,400.00
27	12	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	ESTERILIZADOR DE VAPOR	AMSCO	162CA	M74121076	1	$ 28,400.00
28	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	ESTERILZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA K 1626 EG	S/S	1	$ 28,400.00
29	19	VERACRUZ, VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71	ESTERILIZADOR DE OXIDO DE ETILENO	STERIS-AMSCO	EAGLE	3017EO	1	$ 36,182.00
30	21	POZA RICA, VERACRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 73	ESTERILIZADOR DE VAPOR	EPROHLAB	TEMAZCALLI TG3	1243A	1	$ 28,400.00
									$ 633,539.00
CATALOGO DE SERVICIOS:									
ESTERILIZADORES:									

RENGLÓN NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 BS "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV
NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	CEDIS	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE TODAS LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD INCLUYENDO FUENTE DE PODER Y TARJETA PRINCIPAL EN CASO DE QUE APLIQUE Y DE SER NECESARIO Y, MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EQUIPO, QUE CONSISTE EN:									
1. APLICACIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO (UNO POR CADA EQUIPO), KIT ORIGINAL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.									
2. SUMINISTRO DE TODAS LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD Y MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LA REHABILITACION INTEGRAL DEL EQUIPO									
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CONTROL CICLOMATICO, SUSTITUYENDO PIEZAS NECESESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.									
4.									
5. RUTINA DE MANTENIMIENTO (VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO):									
Sustitución de todos los filtros.									
Limpieza interna de la cámara de esterilización									
Verificación y/o sustitución en caso de ser necesario de reguladora de vapor de suministro a equipo.									
Verificación y/o sustitución en caso de ser necesario de manómetros y termómetros.									
Verificación y/o reparación de fugas en todos los sistemas que operan en el esterilizador									
Comprobación y ajuste de nivel del tanque de alimentación de agua para que se encuentre dentro de los 20 mm del máximo nivel.									
Calibración y/o sustitución en caso de ser necesario de resortes de válvula de diafragma.									
Calibración y/o sustitución en caso de ser necesario de válvula de seguridad a la calibración indicada por el equipo, contando con certificado de la calibración.									
Cambio de filtro de aire en caso que aplique.									
Drenado, limpieza y llenado del tanque auxiliar con agua destilada									
Conexión de suministro de energía del autoclave									
Revisión y/o sustitución de fusibles del rango indicado por el fabricante en caso de ser necesario									
Limpieza interior y exterior del equipo usando materiales no abrasivos									
Limpieza del escape de aire									

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.

ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV

NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. SERV	PRECIO UNITARIO
Verificación de suministro de vapor									
Sustitución de trampa de cubeta invertida									
Revisión y/o sustitución de válvulas solenoides, termostáticas y termodinámicas en caso de ser necesario.									
Revisión y cambio de baterías de marca original.									
Sustitución de regulador de presión de oxígeno y cambio de ser necesario.									
Sustitución de válvula check de oxígeno, flujo metros, válvulas de flujo metros, vaporizador, válvula flush de oxígeno.									
6. COMPROBACIÓN DEL SELLADO DE PUERTA SUSTITUYENDO EMPAQUES, REPARACION DE RAYOS METALICOS DE CIERRE DE PUERTA EN CASO DE CONTAR CON ELLOS, LIMPIEZA Y LUBRICACION DE SISTEMA MECANICO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTA									
7. EFECTUAR PROCESO GENERAL DE ESTERILIZACION COMPROBANDO A DETALLE PRESION, TEMPERATURA, TIEMPOS REQUERIDOS PARA COMPLETAR CADA FASE DEL CICLO, ESTADO DE LAS LUCES DE SEÑALIZACION DEL PROCESO, FUNCIONAMINETO DEL SISTEMA DE REGISTRO									
8. VERIFICAR QUE EL FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS TOLERANCIAS DEFINIDAS POR EL FABRICANTE									
9. LIMPIEZA Y DESINFECION DEL EQUIPO									
10. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A GENERADOR DE VAPOR EN UNIDADES DE VAPOR AUTOGENERADO, INCLUYENDO, LIMPIEZA DE TANQUE, SUSTITUCION DE RESISTENCIAS DEL MISMO VALOR A LAS INSTALADAS EN CASO DE SER NECESARIO									
11. REVISION Y/O SUSTITUCION DE RESISTENCIAS DE TANQUE DE AGUA CON EL VAPOR QUE EL FABRICANTE INDIQUE EN EL CASO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR AUTOGENERADO									
12. MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCION EN CASO DE SER NECESARIO DE VALVULA MULTIPLE									
13. MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCION EN CASO DE SER NECESARIO DE VALVULA DE SEGURIDAD CON LA CALIBRACION INDICADA POR EL FABRICANTE.									
14. MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCION EN CASO DE SER NECESARIO A VALVULA DE SECADO Y/O SUSTITUCION EN CASO DE SER NECESARIO									
15. MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCION EN CASO DE SER NECESARIO A CHECK DE COLUMPIO Y/O SUSTITUCION EN CASO DE SER NECESARIO									
16. PULIDO DE CAMARA DE ESTERILIZACION, SUSTITUCION DE FORRO TERMICO EN CASO DE QUE EL INSTALADO SE ENCUENTRE DAÑADO.									

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD SA DE CV
NO	**JCU**	**LOCALIDAD**	**UNIDAD**	**EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**SERIE**	**NO. SERV**	**PRECIO UNITARIO**
17. ASESORÍA TÉCNICA PERSONALIZADA EN EL MANEJO Y USO ADECUADO DEL EQUIPO PARA EL PERSONAL CON CURSOS PROGRAMADOS DURANTE LAS VISITAS DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL									
18. LIMPIEZA INTEGRAL DEL EQUIPO: GABINETE, CARCAZA Y ASPECTO FÍSICO EN GENERAL									
19. REVISIÓN DE PARÁMETROS FISIOLÓGICOS CON EQUIPOS DE CALIBRACIÓN CERTIFICADOS									
EL INSTITUTO MANIFIESTA QUE LOS EQUIPOS SON DE SU PROPIEDAD, LOS CUALES SE RELACIONAN DESCRIBE Y SE ESPECIFICAN ANEXO 1 (UNO) B									
									$ 1,037,799.00
									$ 166,047.84
									$ 1,203,846.84

Anexo 2 (dos)

UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Calendario de Servicio de: **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx) y esterilizadores de vapor directo, autogenerado y/o de óxido de etileno de las Unidades Médicas del Régimen Ordinario, Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2023.**

CONCEPTO	REGIMEN	MESES										
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx), y esterilizadores de vapor directo, autogenerado y/o de óxido de etileno de las Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar, Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2023	ORDINARIO									X		

RESPONSABLE	ING. CARLOS PESCINA ESPINOZA
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 01
TELÉFONO	(782) 822-71-83
CORREO ELECTRÓNICO	carlos.pescina@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	H.G.Z. NO. 24
LOCALIDAD	POZA RICA, VER.
DOMICILIO	REFORMA Y NARANJO S/N, COL LAREDO, C.P.93260
UNIDAD	H.G.Z. NO. 24
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 02
TELÉFONO	(232) 324-09-59
CORREO ELECTRÓNICO	hernan.carballo2@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	H.G.Z. NO. 23
LOCALIDAD	MARTINEZ DE LA TORRE, VER.
DOMICILIO	AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA
UNIDAD	H.G.Z. NO. 23
ÁREA	JEFE DE CONSERVACIÓN

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 03
TELÉFONO	(228) 841-42-76
CORREO ELECTRÓNICO	gabriel.gomezr@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	H.G.Z. NO. 11
LOCALIDAD	XALAPA, VER.
DOMICILIO	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO
UNIDAD	H.G.Z. NO. 1
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. JESUS ENRIQUE MORENO SANCHEZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 04
TELÉFONO	(232) 324-09-69
CORREO ELECTRÓNICO	jesus.moreno@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	UMF NO. 23, 43, 44, 45 SUBDELEGACIÓN, TIENDA, CSS Y MARTINEZ DE LA TORR
LOCALIDAD	MARTINEZ DE LA TORRE, VER
DOMICILIO	MELCHOR OCAMPO NO. 240 TERCER PISO ESQ. ALDAMA, COL CENTRO CP.93600, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.
UNIDAD	SUBDELEGACION MTZ. DE LA TORRE
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. DAVID FERNANDO TORRES DELA MORA
CARGO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NO. 05
TELÉFONO	(228) 818-5853
CORREO ELECTRÓNICO	[illegible]
UNIDAD(ES)	UMF N° 10, 12, 17,18, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64
LOCALIDAD	XALAPA, VER.
DOMICILIO	MORA BERISTAÍN ESQ. 7 DE NOV. COLONIA SALUD, C.P. 91070
UNIDAD	UMF 66
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. JORGE CABRERA SOSA.
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 11
TELÉFONO	01 (284) 34-01-24
CORREO ELECTRÓNICO	[illegible]
UNIDAD(ES)	H.G.Z. NO. 50, TIENDA, UMF NO.30, 38
LOCALIDAD	LERDO DE TEJADA, VER.
DOMICILIO	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO CP. 95280 LERDO DE TEJADA, VER.
UNIDAD	HGZ 50
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

RESPONSABLE	**ING. POOL MANUEL ROBLES ALMARAZ**
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 12
TELÉFONO	01 (294) 942-23-41 EXT. 116
CORREO ELECTRONICO	pool.robles@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HGZ NO. 33, SUBDELEGACIÓN, UMF NO. 34, 35, 51,70.
LOCALIDAD	SAN ANDRÉS TUXTLA
DOMICILIO	CARRETERA FEDERAL S/N, CP. 95700.SAN ANDRÉS TUXTLA, VER
UNIDAD	HGZ 33
ÁREA	JEFE DE CONSERVACIÓN
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	**ING. NICOLAS VARGAS MARTINEZ.**
CARGO	**JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NO. 18**
TELÉFONO	01(783) 837-04-74
CORREO ELECTRONICO	nicolas.vargas@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HGSZ NO. 28
LOCALIDAD	TUXPAN
DOMICILIO	BARRA TAMPAMACHOCO S/N, TAMPAMACHOCO, 92800 TUXPAN, VER
UNIDAD	HGSZ NO. 28
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. AURELIO OAIR DOMINGUEZ DOMINGUEZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NO. 19
TELÉFONO	01(229) 931 02 56
CORREO ELECTRONICO	aurelio.dominguez@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HGZ NO. 71
LOCALIDAD	VERACRUZ
DOMICILIO	PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, COL. FLORESTA, 91980, VERACRUZ, VER.
UNIDAD	HGZ NO. 71
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. MANUEL MOLINA GARCIA
CARGO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NO. 21
TELÉFONO	01(782) 823-51-83, EXT. 1102, 1004, 1002
CORREO ELECTRONICO	jose.molina@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	UMF NO. 73
LOCALIDAD	POZA RICA
DOMICILIO	CENTRAL PONIENTE NO. 601, COL. LAREDO C.P. 93260
UNIDAD	UMF NO. 73
ÁREA	JEFE DE CONSERVACION
RFC	[redacted]

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 3 (tres)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Adquisiciones.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la clausula siguiente.

SEGUNDA. MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal _____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los terminos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse de hacer efectiva la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los bienes por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -